

Expediente Código 300 N° 6717 Año 2025

///Plata,

VISTO el Acuerdo de Cooperación Internacional suscripto entre la Universidad de Pavía, Italia y esta Casa de Estudios, obrante en estas actuaciones y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente; atento a lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y a la intervención efectuada por la Dirección de Convenios y teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 30° de la Ordenanza N° 295 "Régimen de Celebración, Ejecución y Control de Convenios" apruébase, con carácter de excepción, dicho instrumento con un plazo de duración de cinco (5) años, considerando que la naturaleza de la actividad que pretende desarrollarse mediante la suscripción del mismo, acredita la necesidad de preveer un plazo mayor de duración a lo establecido por la citada Ordenanza.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

mp/SS.

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Dr. CARLOS JOSÉ GIORDANO

Jefe de Gabinete

Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas